

DUPLICADO

9

Nº 000-857/2025-

**RESOLUCION N° 1437 ISPTyV-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

15 DIC 2025

STO:

APROBACION DE CUADRO TARIFARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO JUJUY S.E., A PARTIR DE LAS FACTURAS QUE OPEREN EN LOS MESES DE DICIEMBRE/2025, ENERO/2026 Y FEBRERO/2026"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo requerido por la Empresa Agua Potable de Jujuy, en cuanto a la Modificación Tarifaria por Variaciones de Costos, y conforme lo establece el Anexo IV del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1166-ISPTyV/2016, el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos resuelve, a través de la Resolución N° 456-SUSEPU, fechada 09 de Diciembre de 2025, aprobar la actualización tarifaria por Variaciones de Costos solicitada, la que será aplicada en forma escalonada sobre el cuadro tarifario vigente según el esquema que se detalla en el Artículo 1º de la referida Resolución, y los Cuadros Tarifarios correspondientes a los meses de Diciembre 2025, Enero y Febrero 2026 que como Anexo I integra la referida Resolución (Artículo 2º).

Que, entre los fundamentos que enmarcan dicho resolutario, se indica que la Gerencia Técnica de Agua del referido Organismo verificó los índices de cada uno de los componentes de la Estructura de Costos y sus pesos relativos dentro de la Fórmula Matemática para la Redeterminación tarifaria por Variaciones de Costos según el Presupuesto Ejecutado 2023 de esa Empresa, los cuales resultan correctos.

Que, habiéndose aplicando a los servicios públicos de agua potable y saneamiento un factor de actualización igual a 1.10 a los cuadros tarifarios correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2024, y que en Mayo 2025 se aplicó una actualización del 20% restando aplicar un porcentaje del 26,01% resulta posible otorgar la actualización solicitada por la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E..

Que, agrega, en atención al sentido eminentemente social que por ley debe tener el régimen tarifario y ante la situación económica imperante, sugiere mantener vigente la prohibición de mayorizar los coeficientes que se aplican a los usuarios que se les factura bajo el sistema de renta fija.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario manifiesta que debe avanzarse con la propuesta sugerida por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, teniendo de manera expresa aclarar a la Empresa prestataria del servicio los términos sugeridos por dicha Gerencia Técnica.

Que, el Decreto N° 1166-ISPTyV/2016 dispone que toda modificación tarifaria requerirá para su entrada en vigencia sea aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la participación del Ente Regulador de Servicios Públicos Provincial.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16º del mencionado instrumento administrativo,

DUPLICADO  
10

...CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1437 -ISPTyV-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,  
TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:

- ARTICULO 1º. Aprobar los Cuadros Tarifarios de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. ///  
correspondientes a los meses de Diciembre 2025, Enero 2026 y Febrero  
/6, los que tendrán vigencia a partir de la facturación que opere en los referidos meses.-
- ARTICULO 2º. Déjase establecido que se dio cumplimiento a la participación del Ente Regulador de Servicios Públicos Provincial prevista por el Artículo 16º del Decreto  
[166-ISPTyV/2016.-
- ARTICULO 3º. Previo registro, notifíquese a la Superintendencia de Servicios Públicos y a la  
Empresa Agua Potable de Jujuy S.E.. Publíquese sintéticamente en el Boletín  
cial. Cumplido, ARCHÍVESE.-



ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA